



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 19/05/2023 19:35:00
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
hard
Fecha: 22/05/2023
11:31:12 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

N° 188 - 2023-EF/52



RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE DICTA DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACION DE DEUDA, OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO Y EMISIÓN DE BONOS

Firmado Digitalmente por
OTELLO BAZAN Betty
Firma FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/05/2023
7:37:02 COT
Motivo: Doy V° B°

Lima, 30 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprueba la emisión interna de bonos que, en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por la suma de S/ 20 669 000 000,00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), que forman parte del monto de operaciones de endeudamiento a que se refieren los incisos 1 y 2 del numeral 3.2 del artículo 3 de la acotada Ley;

Que, de otro lado, mediante los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 31640, se aprueban operaciones de administración de deuda, hasta por el equivalente en moneda nacional u otra denominación, a US\$ 6 000 000 000,00 (SEIS MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que en uno o más tramos puede efectuar el Gobierno Nacional bajo la modalidad de prepago, intercambio o canje de deuda, recompras, entre otros, contemplados en el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; así como la emisión externa y/o interna de bonos que, en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por el monto que permita implementar las citadas operaciones de administración de deuda;

Que, por su parte, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31640, dispone que para la implementación de las operaciones de administración de deuda a que se refiere el artículo 7 de la referida Ley, así como para la implementación de las emisiones externas de bonos a que se refieren los artículos 6 y 7 antes mencionados, y la implementación de las emisiones internas de bonos en caso de que se utilice un mecanismo de colocación que sustituya al Programa de Creadores de Mercado,



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 19/05/2023 19:35:03
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
hard
Fecha: 22/05/2023
11:31:17 COT
Motivo: Doy V° B°



mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se determinan los montos a ser emitidos, las condiciones generales de los bonos respectivos, la designación del banco o bancos de inversión que prestan sus servicios de estructuración y colocación, y las entidades que brindan servicios complementarios, entre otros aspectos;



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/05/2023
17:37:07 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, en el marco de las disposiciones antes citadas, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene previsto realizar una operación de administración de deuda, en uno o más tramos, bajo la modalidad de intercambio y/o recompra de bonos globales y/o soberanos, una operación de endeudamiento y una emisión interna de bonos, en una o más colocaciones, ofrecida en una plaza internacional de manera adicional al mercado local, destinada a financiar las operaciones antes citadas;

Que, por otro lado, se requiere contratar los servicios especializados de asesoría financiera y otros, para implementar las citadas operaciones de endeudamiento y de administración de deuda, y la emisión interna de bonos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 167-2021-EF se aprueban los Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, el artículo 5 de los citados Procedimientos regula el procedimiento para la contratación de entidades financieras para brindar servicios de asesoría financiera especializados, vinculados a las operaciones en el mercado internacional;

Que, en aplicación del citado articulado se ha seleccionado a Citigroup Global Markets Inc., HSBC Securities (USA) Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC; por lo que resulta necesario autorizar la contratación de las referidas entidades financieras, como asesores financieros de la operación de administración de deuda, de endeudamiento y emisión de bonos, para llevar a cabo las citadas operaciones y emisión de bonos;

Que, en adición, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de los referidos Procedimientos de contratación, de tratarse de una operación en moneda local, se incluye en la selección de entidades financieras, a una entidad que participe en el Programa de Creadores de Mercado;

Que, por su parte, el artículo 7 de los Procedimientos regula el procedimiento para la contratación de Otros Servicios especializados para la implementación de las operaciones en el mercado internacional y/o local, referidos a los servicios de pago, de



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
hard
Fecha: 22/05/2023
11:31:22 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

transferencia, de registro, de información, de intercambio, de listado, de auditoría, de certificación, de agente procesal, así como cualquier otro servicio especializado de conformidad con los requerimientos del mercado, con la finalidad que la República del Perú pueda efectuar las operaciones, en el mercado local y/o internacional, según lo requerido en cada caso;

Que, con sujeción al artículo 7 de los Procedimientos, se ha seleccionado a Global Bondholder Services Corporation, como Agente de Recompra, Intercambio e Información, para implementar el intercambio y recompra de los bonos; y por lo tanto resulta necesario autorizar la respectiva contratación;

Que, en adición, para la implementación de las operaciones de endeudamiento, de administración de deuda, y la emisión interna de bonos indicadas en los considerandos precedentes, se requiere aprobar los textos de los documentos, "Reporte bajo el formato 18-K/A", "Preliminary Offering Memorandum", "Final Offering Memorandum", "Exchange and Tender Offering Memorandum", "Tender Offer to Purchase for Cash"; así como de los contratos denominados "Dealer Manager Agreement", "Purchase Agreement and Standby Purchase Agreement", "Tender, Exchange and Information Agent Agreement";

De conformidad con la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023; con el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y con el Decreto Supremo N° 167-2021-EF, Aprueban Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal Financiera y Otros Servicios Especializados en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Determinación del monto de la emisión de bonos

La emisión interna de bonos, que puede efectuar el Gobierno Nacional para implementar la operación de endeudamiento y la operación de administración de deuda, aprobadas por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, es por un importe, equivalente en soles, hasta de:



Firmado Digitalmente por
OTELLO BAZAN Betty
rmda FAU
0131370645 soft
Fecha: 19/05/2023
7:37:11 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 19/05/2023 19:35:09
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
hard
Fecha: 22/05/2023
11:31:28 COT
Motivo: Doy V° B°



- a. US\$ 2 500 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), que se destinarán a financiar parcial o totalmente la recompra de bonos soberanos y/o bonos globales comprendidos en la operación de administración de deuda, así como a financiar parcialmente los requerimientos financieros del año 2023, y
- b. El monto de bonos que resulte para implementar el intercambio de bonos soberanos comprendidos en la operación de administración de deuda.

Artículo 2. De la deuda comprendida en la operación de administración de deuda e importe de la emisión de Bonos Soberanos

Mediante Resolución Directoral de la Dirección General del Tesoro Público, se determina la deuda comprendida en la operación de administración de deuda mencionada en el artículo 1 de la presente norma, así como el importe de la emisión de bonos soberanos.

Artículo 3. De la emisión interna de bonos

Para los fines de la emisión interna de bonos aprobada mediante los artículos 6 y 7 de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, destinada a implementar la operación de endeudamiento y la operación de administración de deuda bajo la modalidad de intercambio y/o recompra de bonos globales y soberanos, se aplica el mecanismo de colocación denominado bookbuilding o construcción de un libro de órdenes de compra de bonos sobre la base del cual el emisor los asigna, en sustitución al Programa de Creadores de Mercado.

Los bonos cuentan con las siguientes características:

Emisor	:	La República del Perú.
Naturaleza	:	Son valores de contenido crediticio, nominativos, representados mediante anotación en cuenta y libremente negociables
Agente Registrador, de Emisión y de Pago	:	CAVALI S.A. ICLV
Registro de los bonos	:	EL monto total de bonos emitidos serán registrados en favor de Euroclear por el Agente Registrador.
Transferencia	:	El registro contable de los bonos están representados en anotaciones de cuenta en Euroclear, y la transferencia de titularidad de los mismos se realiza sólo a través de los registros mantenidos en dicha entidad. Los bonos se listan en la Bolsa de Valores de Lima.



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/05/2023
17:37:14 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 HELGAREJO CASTILLO Juan
 Carlos FAU 20131370645 soft
 Fecha: 19/05/2023 19:35:12
 MOTIVO: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 22/05/2023
 11:31:33 COT
 Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial



Firmado Digitalmente por
 OTELO BAZAN Betty
 rmid FAU
 0131370645 soft
 Fecha: 19/05/2023
 7:37:19 COT
 Motivo: Doy V° B°

Categoría	:	Son obligaciones directas, generales e incondicionales del emisor. Su pago constituye una obligación que tiene el mismo nivel de prioridad que las deudas preferentes del emisor de igual naturaleza, no aseguradas ni subordinadas.
Tipo de instrumento	:	Instrumento de renta fija.
Asesores financieros	:	Citigroup Global Markets Inc., HSBC Securities (USA) Inc., J.P. Morgan Securities LLC, Santander US Capital Markets LLC.
Colocador	:	Banco Santander Perú S.A.
Moneda	:	Soles
Mecanismo de colocación	:	A través del mecanismo denominado Bookbuilding. Este mecanismo sustituye al Programa de Creadores de Mercado.
Denominación	:	Bonos Soberanos
Plazo al Vencimiento	:	Es determinado cuando se inicie el mecanismo de Bookbuilding
Pago de cupón	:	Semestral con base de 30/360 días.
Valor nominal del bono	:	S/ 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Soles)
Monto de colocación o colocaciones	:	A ser determinado cuando se concluya la operación integral.
Pago de principal e intereses	:	El pago del principal puede ser al vencimiento o amortizable y el de intereses de acuerdo al cronograma que se establezca. Los pagos se realizan a través de CAVALI S.A. ICLV.
Reaperturable	:	Si
Ley aplicable	:	Ley Peruana.
Jurisdicción aplicable	:	Cortes y Tribunales del Perú
Opción de Rescate	:	No tiene opción de rescate, salvo que se disponga lo contrario en su primera emisión. Las ofertas de recompra o intercambio, que eventualmente puedan efectuarse, no son opciones de rescate.
Opción de Segregación	:	Los bonos que se emitan pueden tener la opción de segregación
Fecha de liquidación	:	A ser determinada en la oferta



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 19/05/2023 19:35:15
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CHAVEZ CUENTAS Jose
Carlos FAU 20131370645
hard
Fecha: 22/05/2023
11:31:39 COT
Motivo: Doy V° B°



Artículo 4. Contratación de servicios

4.1 Aprobar la contratación de Citigroup Global Markets Inc., HSBC Securities (USA) Inc, J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC, como asesores financieros de la operación de endeudamiento, de administración de deuda y emisión de bonos; los mismos que fueron seleccionados con sujeción a los Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 167-2021-EF.

4.2 El Banco Santander Perú S.A., es la entidad que participa en el Programa de Creadores de Mercado, seleccionada en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de los Procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 167-2021-EF, para que se encargue de implementar la emisión interna de bonos en el mercado local.

4.3 Aprobar la contratación de Global Bondholder Services Corporation como Agente de Recompra, Intercambio e Información para implementar el intercambio y/o recompra de los bonos.

4.4 Las contrataciones aprobadas en los numerales precedentes se efectúan con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 5. Aprobación de documentos y contratos

Aprobar los textos de los documentos denominados, "Reporte bajo el formato 18-K/A", "Preliminary Offering Memorandum", "Final Offering Memorandum", "Exchange and Tender Offering Memorandum", "Tender Offer to Purchase for Cash"; así como de los contratos denominados "Dealer Manager Agreement", "Purchase Agreement and Standby Purchase Agreement", "Tender, Exchange and Information Agent Agreement", correspondientes a la implementación de la operación de administración de deuda y emisión de bonos.

Artículo 6. Atención del servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan conforme a lo dispuesto en esta Resolución Ministerial, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.



Firmado Digitalmente por
SOTELO BAZAN Betty
Armida FAU
20131370645 soft
Fecha: 19/05/2023
17:37:22 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 MELGAREJO CASTILLO Juan
 Carlos FAU 20131370645 soft
 Fecha: 19/05/2023 19:35:18
 MOTIVO: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 hard
 Fecha: 22/05/2023
 11:31:44 COT
 Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial



Artículo 7. Suscripción de documentos

Autorizar al (a) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, los contratos y documentos relacionados con las emisiones de bonos destinadas a financiar la operación de endeudamiento y de administración de deuda bajo la modalidad de intercambio y/o recompra de bonos globales y bonos soberanos, a que se refiere el artículo 5 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,


 ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
 Ministro de Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente por
 OTELO BAZAN Betty
 rmda FAU
 0131370645 soft
 Fecha: 19/05/2023
 7:37:27 COT
 Motivo: Doy V° B°